

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL. Por un mes... 2'00 pesetas. Por tres meses... 5'50. Por seis meses... 10'50. Por un año... 20'50. FUERA DE LA CAPITAL. Por un mes... 2'50 pesetas. Por tres meses... 7'90. Por seis meses... 12'50. Por un año... 24'00. Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Este Boletín Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1900, se publica los Martes, Jueves y Sábados. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se entenderá la suscripción que tenga acompañada de su importe, debiendo hacerse en favor de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o en la forma que se indique en el Boletín Oficial.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excma. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se entenderá la suscripción que tenga acompañada de su importe, debiendo hacerse en favor de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o en la forma que se indique en el Boletín Oficial.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 de julio)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Logroño

AVISO

Terminados por esta Cámara los trabajos preparatorios para la confección del censo general de los socios electorales de la misma y extendidas con arreglo a los antecedentes que resultan, las correspondientes listas cobradoras, se hace saber por medio del presente aviso a todos los propietarios contribuyentes por urbana de los pueblos de la Provincia incluidos con carácter obligatorio en dicho censo, que desde el día primero de Agosto próximo y por los Recaudadores de la Hacienda a la vez que se cobra la contribución, se pondrán también al cobro los recibos de cuotas obligatorias de esta Cámara correspondientes al año actual, terminando el periodo voluntario al mismo tiempo que el de la contribución.

La obligatoriedad del pago de dichas cuotas aprobadas por R. O. del Ministerio y establecidas con arreglo a la contribución anual que satisface cada propietario, la señala de modo terminante el artículo 57 del R. D. Ley de 6 de Mayo del año último, aprobando el Reglamento Orgánico y definitivo de estas Corporaciones; y en su consecuencia cumple hacerlo notar

a los propietarios de todos los pueblos de la Provincia y rogar al propio tiempo a los señores Alcaldes lo pongan en conocimiento de los mismos, por los medios que acostumbren a emplear en sus localidades, a fin de evitarles los perjuicios consiguientes al apremio, en caso de morosidad al pago de dichas cuotas.

Logroño 20 de Julio de 1928.

El Presidente Francisco Marrodán. El Secretario, Francisco Minguez

Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

Habiéndose presentado la rabia en el ganado equino de Albelda, la influenza en el equino de Casalarreina, la peste en el porcino de Nalda y el mal rojo en el porcino de Cervera; en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y de acuerdo con el Inspector Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias don Hilario de Bidasolo, he dispuesto declarar zona infecta los parajes ocupados por los animales enfermos y sospechosos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño a 23 de Julio de 1928.

El Gobernador civil, Juan Fabiani y Díaz de Cabria

Requisitoria

Martínez Santos Gregorio, hijo de Agustín y de Eusebia, natural de Ribafrecha, provincia de Logroño, de veintinueve años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos tres milímetros, de estado soltero y oficio comerciante, domiciliado últimamente en Ribafrecha y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Logroño número 79, para su destino a Cuerpo, com-

recerá dentro del término de 30 días en Tetuán (Marruecos), ante el Juez Instructor don Eugenio de la Rosa Barroso, Teniente de Infantería con destino en el Batallón de Cazadores de Africa, número cinco, de guarnición en Tetuán (Marruecos), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Tetuán a 12 de Julio de 1928.

El Juez Instructor, Eugenio de la Rosa

ADMINISTRACION MUNICIPAL

HARO

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente en las sesiones celebradas durante el pasado mes de Junio, por su publicación en el «Boletín Oficial».

Sesión del día 5 de Junio

Se aprueba el acta de la anterior.

Se conceden permisos de obras a los vecinos don Eustasio Urión y doña Fructuosa Santo Tomás en la calle de Los Aliados y Linares Rivas respectivamente.

Se concede Socorro de lactancia para una hija del vecino Melchor Herrán.

Se acuerda a virtud de denuncias del Maestro aparejador con referencia a casas ruinosas, oficiar a los propietarios de las mismas para que a la mayor brevedad procedan al arreglo de las indicadas.

Se da cuenta y es aprobado el extracto de acuerdos del mes de Mayo.

Se acuerda acatar la Real orden sobre franquicia postal municipal dándose por enterada esta Comisión del contenido de la misma.

Sesión del día 12 de Junio

Se aprueba el acta de la anterior.

Se conceden permisos de obras a doña Margarita Somavilla, para arreglar su casa de la calle del Marques de Francos números 27 y 29.

Se acuerda hacer la recepción

de las diez fosas últimamente construidas por don Carlos Auzuela a propuesta del Maestro aparejador.

Se acuerda imponer el canon anual de ocho pesetas por fanega de tierra plantada de chopos a los señores Montobbio y Enciso por ocupación de terrenos Municipales.

Se da cuenta y es aprobado el movimiento de fondos y acta de arqueo en el mes de mayo.

Así mismo es aprobada la relación de jornales por administración en el mismo mes.

Se dá por enterada esta Comisión permanente, de un oficio de la Junta Calificadora de destinos públicos, en el que se comunica los que deben proveerse por este Ayuntamiento y los que correspondan a la citada Junta en el turno de proporcionalidad.

Sesión del día 19 de Junio.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se concede socorro de baños para Arnedillo al vecino Olegario Manoquier.

Se concede permiso para construir una acometida de alcantarilla a don Julio Rioja en su casa de la calle de los Aliados.

Se otorga un socorro de viaje al recluta de concentración Agapito Dueñas.

Sesión del día 26 de Junio

Se aprueba el acta de la anterior.

Se conceden permisos de obras a los vecinos don Emilio Delgado Barruso y don Alfonso García Benito, para arreglar sus fincas de la calle de Santo Tomás y Marques de Francos respectivamente.

Se concede socorro de lactancia para el hijo del vecino José Sáiz Isasi.

Se procede a designar a los señores Concejales don Rafael Arizaga Gorbea y don Patrocinio Ochoa Momediano en sustitución de los que cesaron don José María Sáenz de Santa María y don Benigno Mendoza Gonzalez, para vocales representantes de este



municipio en la Comisión de evaluación de esta Ciudad.

Haro 9 de Julio de 1928.

V.º B.º

El Alcalde  
Alberto Roig

El Secretario  
Lorenzo Delgado

Presentado en sesión del día de ayer el presente extracto, fue aprobado, acordándose remitirlo al Excelentísimo señor Gobernador Civil para su publicación en el «Boletín Oficial» conforme a lo prevenido en el Estatuto municipal.

Haro 11 de Julio de 1928.

V.º B.º

El Alcalde  
Alberto Roig

El Secretario  
Lorenzo Delgado

1569

HARO

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno en las sesiones celebradas durante el segundo cuatrimestre del año actual de 1928 para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sesión del día 10 de Mayo

Se aprueba el acta de la anterior correspondiente al día 24 de Abril.

Se dá lectura y queda aprobada la tarifa por derechos de matadero del peso en vivo de las reses a tenor del Real Decreto de 17 de Enero último.

Se da cuenta de la proposición de «Amigos de Haro» sobre arriendo y reforma del Teatro Bretón, por un plazo de quince años más sobre la concesión actual que termina en Mayo de 1929, bajo las mismas condiciones que el vigente y otorgándose el contrato en escritura pública a cuyo efecto quedan designados el Alcalde y el segundo teniente Alcalde o quienes le hagan sus veces.

Sesión del día 15 de Mayo

Se aprueba el acta de la anterior correspondiente al día diez.

Se dá lectura de un oficio de la Junta calificadora de destinos públicos con referencia a los empleados administrativos y subalternos de este municipio que en la misma se mencionan y en el que se determinan los empleados que son respetados en sus cargos por haber sido designados por el Ayuntamiento con los requisitos legales y los que corresponde nombrar a la Junta Calificadora por no haberse cumplido aquellos requisitos.

Se acuerda extender los títulos administrativos a todos aquellos empleados que han sido confirmados en sus cargos.

Sesión del día 22 de Mayo.

Se aprueba el acta de la anterior correspondiente al día quince.

Se dá cuenta de una solicitud

del vecino Don Julián Fernández Ollero sobre instalación de Matadero Industrial en su fábrica, con las normas y condiciones que en la misma se determinan y oída así misma la lectura del informe de la Comisión de arbitrios sobre el particular, se acuerda por unanimidad otorgar a dicho Sr. Fernández Ollero la concesión solicitada.

Se dá por enterada la Corporación y presta el debido acatamiento a la Real Orden del Ministerio de la Gobernación sobre reglamentación de empleados administrativos municipales de fecha catorce del actual.

Sesión del día 16 de Junio

Se aprueba el acta de la correspondiente al día veintidos de Mayo.

Se dá cuenta y es acatado un oficio de la Junta Calificadora de destinos públicos, en el que se reconoce el derecho de este Ayuntamiento a proveer los destinos que en el mismo se determinan, así como los que corresponden proveerse en el concurso del primero de Julio por la Junta Calificadora, en el turno de proporcionalidad.

Se designa como vocal propietario y suplente de la Junta del Censo electoral a los concejales Don Casimiro Díaz Varona y Don Mateo Medina del Río respectivamente y se comuniquen al Juzgado de primera Instancia su designación.

Se acuerda contribuir al homenaje del Excmo. Sr. Don Miguel Primo de Rivera por parte de este Ayuntamiento, encabezando la suscripción con cien pesetas y se designa una comisión gestora bajo la Presidencia del Sr. Alcalde.

Queda sobre la mesa a estudio detenido, el asunto de las acometidas de aguas a domicilio y tarifas de las mismas.

Sesión del día 8 de Julio

Se aprueba el acta de la correspondiente al día dieciseis de Junio.

Se dá cuenta y es aprobado el expediente de habilitación de crédito por la cantidad de cuatro mil setecientos diecisiete pesetas con treinta y cinco céntimos (4.717'35) a los efectos de pago de una báscula para pesar reses en vivo en el Matadero y los haberes de tres vigilantes interinos nocturnos del ramo de arbitrios.

Se concede por este Ayuntamiento a tenor de lo preceptuado por el apartado b) del artículo 58 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, el «Avel» a las obligaciones emitidas por «Amigos de Haro» por la cantidad de cien mil pesetas (100.000) con motivo de la reconstrucción del Teatro Bretón de los Herreros.

(Continuará)

# Anuncios

1595

## SOJUELA

Don Joaquín Martínez Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

HAGO SABER: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de la Junta pericial del Catastro de este Municipio por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada el día 30 de Junio se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas.

1.ª La elección empezará a las trece y terminará a las diez y siete del día veintinueve del actual en la Sala Consistorial, ante los Vocales ya designados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente para el vocal de cada clase.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la Mesa respecto de la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta pericial del Catastro, que las fallará en única sentencia.

Sojuela a doce de Julio de 1928

El Presidente

Joaquín Martínez de Tejada

1605

## SAN MILLÁN DE YÉCORA

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1928-29 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

San Millán de Yécora a 21 de Julio de 1928.

El Alcalde

Serafin Díez

1606

## ENTRENA

Don Gregorio Pablo Benito Alcalde presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo de designarse los vocales electivos de la junta pericial del catastro de este Municipio por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada al efecto, se tendrán presentes para

esta elección las siguientes reglas.

1.ª La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día cinco de agosto próximo, en la sala Consistorial, ante los vocales ya designados por la Comisión Municipal permanente de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia celebrándose la elección separadamente para el vocal de cada clase.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario Público.

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la mesa respecto de la elección y la proclamación de los vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta Pericial del Catastro, que las fallará en única instancia.

Entreña 22 de Julio de 1928.

El Alcalde Presidente

Gregorio Pablo

1600

## ARENZANA DE ARRIBA

Don Jacinto González Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Hago saber: Que confeccionados los apéndices al amillaramiento que han de regir en el año 1929 quedan expuestos al público por espacio de 15 días para que puedan ser examinados por el público y presentar las reclamaciones que crean justas pues pasados que sean se remitirán a la aprobación definitiva y ya no serán admitidas.

Arenzana de Arriba 19 de Julio de 1928.

El Alcalde

Jacinto González

1605

## VILLAMEDIANA DE IREGUA

Confeccionado el Repartimiento general de Utilidades para el presente año, queda expuesto al público en la Casa Consistorial por espacio de quince días a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en el comprendidos los cuales podrán presentar dentro de dicho plazo y tres días más las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea dicho plazo, no serán atendidas.

Villamediana de Iregua 18 de Julio de 1928.

El Presidente

Domingo Harraza

1609

## BRIONES

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, quedan expuestas al público por término



de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, las cuentas municipales del ejercicio de 1927 y sus correspondientes justificantes, a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular por escrito durante el plazo de exposición y ocho días siguientes, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Briones 21 de Julio de 1928.

El Alcalde  
Silvestre Peñasfle

**MEDRANO**

El repartimiento de derechos y tasas por prestación del servicio de guardería rural durante el año actual, girado sobre el líquido imponible conque cada uno posee en el mismo año, según la ordenanza, se encuentra al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días para que durante los cuales y tres días más, pueda ser examinado y presentar las reclamaciones pertinentes.

Medrano 21 de Julio de 1928.

El Alcalde  
Gregorio P. Caballero

**EDICTO**

para notificar el embargo de fincas a los forasteros por medio del «Boletín Oficial»

Don Julio Pérez Gracia, Recaudador auxiliar de Con-

**tribuciones del pueblo de Calahorra.**

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al ejercicio trimestral de 1924, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A Don Santos Garrido Ruiz.— Heredad en Río del Caño de una fanega tres celemines linda Norte Río, Sur Andrés Gómez, Este Andrés Gómez y Oeste José Ugarte.

A Don Nicolás Goitia Zamajón.— Heredad en la Planilla de la Estanca de dos fanegas, linda Norte Inculto Sur Laureano Moreno, Este Santiago Garrido y Oeste Manuel Ocón.

A Don Escolástico Gutiérrez Ruiz.— Heredad en Sorban de siete celemines, linda Norte Río, Sur Desaguadojo, Este Herederos de Mancebo y Oeste Herederos de Mancebo.

A Doña Micaela López Bailos.— Heredad en Riazuelo de tres fanegas, linda Norte Sebastián Jiménez, Sur Capellanía de Antonio Ruiz, Este Carretera y Oeste Manuel Bretón.

A Don Justo Martínez Sola.— Heredad en los Royales de una fanega, linda Norte Madre, Sur Río, Este Pedro Solano y Oeste Manuel Resa.

A Doña Angela Oliván Oliván.—

Heredad en el Cascajo de dos fanegas, linda Norte Juan Navas Sur Basilio Belloso, Este Lleco y Oeste Julián Garrido.

A Don Laureano Olloqui López.— Heredad en Caricente de dos fanegas, linda Norte Juan Manuel López, Sur Toribio López, Este José Torrobal y Oeste Inculto.

A Don Nicolás Pérez Hernández.— Heredad en Caricente de tres fanegas, linda por Norte don Juan Manuel López, Sur Saturaino Olloqui, Este Cañada y Oeste Cañada.

A Don Manuel Quemada Aguirre.— Heredad en el Caracol de seis fanegas, linda Norte Inculto, Sur Juan Gutiérrez, Este Inculto y Oeste Inculto.

A Doña Gaspara Segura Rico.— Heredad en Comparete de cuatro celemines, linda Norte Camino, Sur Miguel Miranda, Este Marmerto Pérez y Oeste Miguel Miranda.

A don Florencio Urtubia Mendizábal.— Heredad en los Agudos de 4 fanegas 2 celemines, linda Norte y Sur Terreno Inculto, Este y Oeste Nemesio Ocón.

A viuda de Jesús Villarroel.— Heredad en la Calzada de 1 fanega 6 celemines, linda Norte Francisco Antoñanzas, Sur Saturnino Martínez, Este Diego Ugarte y Oeste Vía Férrea.

A Hijas de Estefanía Arizmendí.— Heredad en los Majuelos de 1 fanega 6 celemines linda Norte Bernardino Rodríguez, Sur Ma-

riano Aldea, Este Brazal y Oeste Camino.

A don Francisco Llorente Adán.— Heredad en la Planilla de Casa, de 3 celemines, linda Norte Juan Moreno, Sur Camino, Este Emeterio Lorente, y Oeste Camino.

A Don Ciriaco Martínez Molinero.— Heredad en Ontañón, de una fanega tres celemines linda Norte Antonio Alcalde, Sur Hnos de Rafael Díaz, Este Jerónimo Herce y Oeste Sendero.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial», según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificado por Real Decreto de 12 de Febrero de 1925 y se les requiere para que en el término del 3.º día, presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a costa.

En Calahorra, a 25 de Junio de 1928.

El Recaudador auxiliar,  
Julio Pérez.

**Delegación de Hacienda de Logroño**

1579

Tesorería Contaduría

Sección de Contabilidad

**Ejercicio de 1928**

LIQUIDACIÓN entre el importe de las 16 centésimas de recargo sobre la contribución territorial y el de las atenciones de 1.ª enseñanza practicada a los Ayuntamientos afectos a esta Delegación de Hacienda, que en la del ejercicio anterior resultaron deudores al Tesoro, en cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 25 de Junio de 1926 y Real orden aclaratoria de 10 de Noviembre de 1926.

AYUNTAMIENTOS	16 centésimas de territorial en 1928 Pesetas	Obligaciones de 1.ª enseñanza en 1901 Pesetas	Diferencia a favor del		Importe del presupuesto de ingresos de 1928 Pesetas	5 por 100 del presupuesto Pesetas	Créditos a favor del		5 por 100 de Administración y cobranza Pesetas	Líquido a favor de los Ayuntamientos Pesetas
			Ayuntamiento Pesetas	Tesoro Pesetas			Tesoro Pesetas	Ayuntamiento Pesetas		
Aguilar del Río Alhama . . . . .	3.890'37	3.675'75	214'62		56.106'02	2.805'30				
Aldeanueva de Ebro . . . . .	5.448'87	4.945'75	505'12		54.415'21	2.720'76				
Arnedillo . . . . .	1.762'93	2.612'50		849'57			849'57			
Azofra . . . . .	1.671'81	1.562'50	109'31		14.904'57	745'22				
Bergasa . . . . .	1.421'29	1.562'50		141'21			141'21			
Bergasillas Bajera . . . . .	355'73	562'50		206'77			206'77			
Cabezón de Cameros . . . . .	241'74	375'00		133'26			133'26			
Canales de la Sierra . . . . .	818'13	1.978'00		1.159'87			1.159'87			
Cárdenas . . . . .	666'17	620'00	46'17		7.673'91	383'68				
Castroviejo . . . . .	466'27	437'50	28'77		5.831'00	291'55				
<b>Suma y Sigue.</b> . . . .	<b>16.743'31</b>	<b>18.330'00</b>	<b>903'99</b>	<b>2.490'68</b>	<b>138.930'71</b>	<b>6.946'51</b>	<b>2.490'68</b>			



AYUNTAMIENTOS	16 centésimas de territorial en 1925	Obligaciones de 1.ª enseñanza en 1901	Diferencia a favor del		Importe del presupuesto de ingresos de 1925	5 por 100 del presupuesto	Créditos a favor del		5 por 100 de Administración y cobranza	Líquido a favor de los Ayuntamientos
	Pesetas	Pesetas	Ayuntamiento	Tesoro	Pesetas	Pesetas	Tesoro	Ayuntamiento	Pesetas	Pesetas
Suma anterior . . . . .	16.743'31	18.330'00	903'99	2.490'68	138.930'71	6.946'51	2.490'68			
Cervera del Río Alhama . . . . .	6.952'41	10.525'00		3.572'59			3.572'59			
Cornago . . . . .	2.535'01	2.500'00	35'01		35.404'19	1.770'20				
Enciso . . . . .	1.668'32	2.750'00		1.081'68			1.081'68			
Grávalos . . . . .	2.468'65	2.062'50	406'15		28.248'44	1.412'42				
Herce . . . . .	1.553'72	1.937'50		383'78			383'78			
Hervias . . . . .	1.372'34	1.562'50		190'16			190'16			
Hornillos de Cameros . . . . .	386'03	375'00	11'03		2.650'05	132'50				
Lagunilla del Jubera . . . . .	2.752'65	2.187'50	565'15		21.300'00	1.065'00				
Larriba . . . . .	732'18	812'50		80'32			80'32			
Ledesma de la Cogolla . . . . .	392'10	375'00	17'10		10.600'00	530'00				
Luezas . . . . .	235'72	375'00		139'28			139'28			
Lumbreras . . . . .	1.364'95	1.281'25	83'70		15.684'00	784'20				
Mansilla . . . . .	939'74	1.562'50		622'76			622'76			
Munilla . . . . .	2.402'48	3.453'75		1.051'27			1.051'27			
Muro de Aguas . . . . .	1.482'83	2.362'50		879'67			879'67			
Muro en Cameros . . . . .	303'45	437'50		134'05			134'05			
Navajún . . . . .	499'13	562'50		63'37			63'37			
Ortigosa . . . . .	1.934'32	2.062'50		128'18			128'18			
Pazuengos . . . . .	706'70	825'00		118'30			118'30			
Pedroso . . . . .	1.043'41	1.979'15		935'74			935'74			
Pinillos . . . . .	208'43	375'00		166'57			166'57			
Poyales . . . . .	1.294'45	1.625'00		330'55			330'55			
Pradejón . . . . .	2.029'48	2.062'50		33'02			33'02			
Préjano . . . . .	1.887'84	1.812'50	75'34		17.251'74	862'58				
Rabanera . . . . .	233'02	253'50	29'52		3.755'08	187'75				
Rasillo (El) . . . . .	457'04	620'00		162'96			162'96			
Robres del Castillo . . . . .	331'14	687'50		356'36			356'36			
Santa (La) . . . . .	321'79	437'50		115'71			115'71			
Santurde . . . . .	1.294'19	1.562'50		268'31			268'31			
Santurdejo . . . . .	1.589'23	1.562'50	26'73		15.601'40	780'07				
Sorzano . . . . .	1.182'64	1.081'25	101'39		13.593'09	679'65				
Terroba . . . . .	237'01	312'50		75'49			75'49			
Tobia . . . . .	239'63	312'50		72'87			72'87			
Torrejón de Argence . . . . .	1.973'47	3.406'25		1.432'78			1.432'78			
Trevijano . . . . .	435'19	625'00		189'81			189'81			
Uruñuela . . . . .	1.462'20	2.662'50		1.200'30			1.200'30			
Valdemadera . . . . .	1.039'62	437'50	602'12		6.131'15	306'55		295'57	14'77	280'80
Valgañón . . . . .	852'23	1.562'50		710'27			710'27			
Ventrosa . . . . .	656'94	1.979'15		1.322'21			1.322'21			
Viguera . . . . .	2.467'43	2.987'50		520'07			520'07			
Villar de Torre . . . . .	1.502'84	1.562'50		59'66			59'66			
Villarejo . . . . .	411'65	375'00	36'65		3.622'28	181'11				
Villarroya . . . . .	542'66	620'00		77'34			77'34			
Villoslada de Cameros . . . . .	1.091'45	2.112'50		1.021'05			1.021'05			
Viniestra de Abajo . . . . .	604'25	583'33	20'91		15.249'50	762'47				
Viniestra de Arriba . . . . .	844'59	947'50		102'91			102'91			
Zarzosas . . . . .	598'25	625'00		26'75			26'75			
Zenzano . . . . .	384'52	375'00	9'52		3.309'00	165'45				
<b>Suma</b>	<b>74.692'63</b>	<b>91.885'13</b>	<b>2.924'32</b>	<b>20.116'82</b>	<b>231.330'63</b>	<b>16.566'46</b>		<b>295'57</b>	<b>14'77</b>	<b>280'80</b>

Esta liquidación tiene el carácter de definitiva para los Ayuntamientos que han pasado a ser acreedores por superar el importe de las 16 centésimas al de las obligaciones de 1.ª enseñanza, reconociéndose a los mismos como crédito a su favor el importe de la aludida diferencia en la parte que excede del 5 por ciento del total presupuesto de ingresos del propio Ayuntamiento. Los créditos que en la forma expresada se reconocen a las corporaciones son definitivos e invariables como partida a consignar en sus presupuestos de ingresos en los ejercicios sucesivos y están sujetos al 5 por ciento de administración y cobranza.

A los Ayuntamientos que continúan siendo deudores al Tesoro se les practicarán como hasta el presente dichas liquidaciones exigiéndose el importe del débito en la forma legalmente establecida.

Contra la presente liquidación pueden reclamar los Ayuntamientos interesados ante esta Delegación en el plazo de 10 días.

Logroño a 9 de Julio de 1928.

Conforme  
El Tesorero-Contador  
F. Arenzana.

V.º B.º  
El Delegado de Hacienda,  
Baldomero Campos

El Jefe de Contabilidad,  
Manuel Alvarez